

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3.^o50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28.^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

En la Memoria que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, tuve el honor de elevar al Gobierno de S. M. al comenzar el año judicial corriente, estudiando las causas determinantes de que el Tribunal del Jurado no responda, en algunas ocasiones, á los fines de justicia para que está instituido, hubiéndose señalado, como principal, la manera deficiente de cumplirse casi generalmente lo que dispone el art. 16 de la ley del Jurado y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Para que el Cuerpo de Jurados esté adornado, con relación á todos los ciudadanos que le constituyen, de las circunstancias que exige el art. 9.^o de dicha ley, y no figuren en él en ningún caso personas en quienes concurren algunas de las incapacidades ó incompatibilidades que establecen los artículos 10, 11 y 12 de la misma, es indispensable que la rectificación anual de las listas se efectúe con todo esmero por los encargados de tan importante función.

El capítulo 4.^o de la Ley del Jurado y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897 antes citados fijan con toda claridad y precisión la forma de realizarse la rectificación anual de las listas de Jurados, así como los funcionarios encargados de verificarla, y no se comprende, sin el incumplimiento de tales preceptos legales, que en el Cuerpo de Jurados subsistan insistentemente individuos que no saben leer ni escribir, atribuyéndoseles esa cualidad porque dibujan unas cuantas líneas, que difícilmente pueden pasar por letras, con las que se suponga, más

bien que se lea, el nombre del que las traza, penados dos ó más veces por causa de delito, pobres de solemnidad y otros igualmente incapacitados.

Es, pues, indispensable, absolutamente preciso, que el Ministerio fiscal, que cuenta como principal deber el de vigilar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter obligatorio que se refieren á la administración de justicia, y reclamar su observancia, según lo preceptúa el núm. 1.^o del art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, no sólo se preocupe de que la ley del Jurado se cumpla fielmente en todas sus partes, así como el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, sino que, utilizando las facultades que le son propias, reclame su cumplimiento, sin omisión de celo ni diligencia. La falta de celo podría traducirse en desamor á la institución del Jurado, y los Fiscales no debemos tenerle por ninguna de las leyes del Reino, que siempre son para nosotros convenientes y justas, interin no se modifiquen en forma constitucional.

Base de la rectificación anual de las listas de los Jurados debe ser, y es legalmente, desde el 8 de Marzo de 1897, la ejecución de cuanto se dispone en el Real decreto de dicha fecha, á no dudar olvidado ó mal cumplido, según las observaciones de la mayoría de los Sres. Fiscales de las Audiencias y de lo consignado en las Memorias que anualmente remiten á esta Fiscalía, pues, ciertamente, señalar el defecto y lamentarle, no es bastante para producir la satisfacción del deber cumplido.

Es, pues, indispensable que todos los señores Fiscales de las Audiencias dirijan inmediatamente atentas comunicaciones oficiales á los Sres. Gobernadores civiles de las provincias, encareciéndoles la necesidad de que ordenen á los Alcaldes, dependientes de su Autoridad, que cumplan sin excusa ni pretexto, dentro del presente mes de Diciembre, los deberes que les impone la regla 1.^o del Real decreto, tantas veces repetido, de 8 de Marzo de 1897, y que asimismo den las instrucciones necesarias á los Fiscales municipales, sus subalternos, para que deduzcan ante los Juzgados mu-

nicipales á que pertenezcan las reclamaciones necesarias, y ejerciten las acciones que fueren procedentes, para su debido cumplimiento; todo ello sin perjuicio de observar por su parte dichos Sres. Fiscales de las Audiencias los deberes que personal y directamente les están impuestos por el mismo Real decreto.

Igualmente reclamarán que en la época determinada por la Ley se constituyan todas las Juntas, para proceder á la rectificación de las listas de Jurados, y que ésta se practique con rigurosa observancia de las disposiciones del capítulo 4.^o de la del Jurado.

De las gestiones que realice V. S. en uno y otro sentido, me dará cuenta semanal, así como de su resultado.

Los días 1.^o, 5.^o, 10 y 15 de Enero de 1905 me comunicará telegráficamente noticia de los Alcaldes que hayan dejado de remitir las hojas correspondientes del padrón á los Jueces municipales respectivos, y directamente producirá la oportuna queja al señor Gobernador civil de la provincia, con referencia á las omisiones de dicho Alcalde, interesando de la repetida Autoridad la adopción de las medidas necesarias, para que sean subsanadas sin demora.

Del mismo modo, el día 15 de Enero me participará haberse constituido las Juntas para la rectificación de las listas de Jurados, en la provincia del territorio de esa Audiencia, así como las que no lo hubieran verificado, expresando las diligencias practicadas por V. S. para dicho fin y causas determinantes de la falta; y á su debido tiempo, cuidará de poner en conocimiento de esta Fiscalía que ha tenido efecto la rectificación de las listas correspondientes al año 1905, no omitiendo, para la legal prestación de este servicio, esfuerzo alguno, cumpliendo por su parte cuantos deberes le impone el ya citado cap. 4.^o de la ley del Jurado, y reclamando el de las distintas Autoridades y funcionarios que en él intervienen.

Cumpliendo así con nuestro deber, nos so-
brará autoridad para exigir de los demás que cumplan con el suyo.

Del recibo de las presentes instrucciones me dará aviso á correo vuelto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1904.

Juan Maluquer Vidalot.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

Ayuntamientos

Alameda del Valle

No habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación que preceptúa la vigente Instrucción de consumos en su art. 277 el anuncio señalando para la celebración de las subastas con el fin de arrendar los derechos de consumo en este término municipal durante el año 1905 el día 30 del actual, se ha señalado nuevamente para que las dichas subastas tengan lugar el 20 del próximo Diciembre y hora de las diez y siete.

Alameda del Valle 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Luis B. Berzanza.

114.—139.

Braojos

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1905 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Braojos á 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Sanz Arribas.

115.—182.

Buitrago

El padrón de contribuyentes por cédulas personales formado para el año de 1905 con vista de las hojas declaratorias, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes.

Buitrago 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Guillermo Hernanz.

111.—12.

Cercedilla

Esta Corporación municipal ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparación del camino vecinal que une esta villa con la Estación del ferrocarril, bajo el tipo de 2.984 pesetas á que asciende el presupuesto formado al efecto.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose el depósito del mejor postor hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras, que se conservará como garantía hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la recepción definitiva.

La subasta se verificará el día 23 de Diciembre próximo, á las doce, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán por escrito en pliegos cerrados, durante el plazo de media hora, ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones aprobados por la Superioridad y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos se consigna la obligación que contrae el rematante de

realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se hará en la forma y modo que determina la condición 8.ª de las económicas administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Cercedilla 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Constantino Sáenz de Miera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la villa de Cercedilla para la reparación del camino vecinal que une esta villa con la Estación del ferrocarril, se comprometo á tomar á su cargo dicha reparación, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de... (aquí la proposición en letra y expresando la cantidad en pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

113.—108.

Coslada

El día 11 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de venta de uso obligatorio en este término municipal para el próximo año de 1905, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta.

Coslada 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julián de San Antonio.

115.—175.

Cervera de Buitrago

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1905, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Leocadio Vicente.

115.—198.

El Escorial

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puedan examinarlo cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen conveniente.

El Escorial 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José de la Cuesta.

115.—201.

Estremera

El día 4 del próximo Diciembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto el primer remate de la subasta del peso y medida de uso obligatorio para 1905, bajo el tipo de 3 500 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

También tendrá efecto en igual día y hora de las trece la subasta del derecho de degüello en el Matadero, bajo el tipo de 500 pesetas.

La subasta tendrá efecto á pliego cerra-

do y consignado en depósito el 5 por 100 de su valor y como fianza un trimestre adelantado.

Estremera 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco del Valle.

115.—179.

Fresnedillas

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1905, en cuyo plazo los contribuyentes en él incluidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones oportunas.

Fresnedillas 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

116.—199.

Gascones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justificada que sea.

Gascones 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Casimiro Gil Neira.

115.—183.

Griñón

A los efectos de la regla 5.ª de la circular de la Administración de Hacienda, fecha 30 de Septiembre próximo pasado, en concordancia con lo dispuesto por la instrucción vigente del Ramo, se halla terminado y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de los individuos que en esta villa se hallan sujetos á dicho impuesto durante el año de 1905.

Griñón 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.

115.—200.

Horcajo

El Ayuntamiento de este pueblo, autorizado por la Superioridad, ha acordado proceder al arriendo en pública subasta de los artículos de consumos de este término municipal para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 1.385 pesetas 15 céntimos y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en el acto del remate, para el cual se señala el día 11 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este dicho pueblo, debiendo los licitadores consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Horcajo 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Silverio Pinto.

115.—174.

Humanes de Madrid

El Ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 11 de Diciembre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos para el año venidero de 1905, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Humanes de Madrid 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Hernández.

114.—141.

El padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de esta villa para el año venidero de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para oír reclamaciones.

Humanes de Madrid á 22 de Noviem-

bre de 1904.—El Alcalde, José Hernández.

111.—14.

La Acebeda

El padrón de cédulas personales para 1905 se halla terminado y al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Acebeda 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Benito Espinosa.

111.—13.

Lozoyuela

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1905, con objeto de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones á que hubiere lugar.

Lozoyuela á 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pelayo Hernáiz.

115.—181.

Navas del Rey

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1905, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas del Rey 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix A. Panadero.

115.—185.

Parla

Las cuentas municipales de los años de 1902 y 1903 quedan con esta fecha expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Parla 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.

114.—129.

Paredes de Buitrago

Se hallan terminados en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de cédulas personales y listas cobratorias para el año de 1905 por espacio de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Paredes de Buitrago á 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Leoncio Martín.

115.—184.

Pinilla del Valle

Con la superior autorización se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 15 de Diciembre del corriente, á las doce de su mañana, la subasta de los derechos de consumos con venta á la exclusiva del vino, aguardiente, aceite común, tocino y sal común, y en conjunto para el año de 1905, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Pinilla del Valle 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. H., Eulogio González.

114.—132.

Serranillo

El repartimiento y listas cobratorias sobre la contribución de rústica y pecuaria de esta villa formado para el año próximo de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna transcurrido que sea dicho plazo.

Serranillos 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

115.—170.

Somosierra

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de esta villa se halla terminado y expuesto al público por el término de quince días, contados desde la fecha, para que todos los que en él se hallen puedan examinarle y proponer las reclamaciones necesarias; transcurrido que sea no se admitirá ninguna.
Somosierra 15 de Noviembre de 1904.
El Regidor primero, Zacarías Martín

111.—11.

Talamanca

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos de la contribución rústica y pecuaria, y el de urbana, para el próximo año de 1905, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Talamanca 11 de Noviembre de 1904.
El Alcalde, Vicente Soria.

115.—168.

Valdetorres

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales para el año 1905; durante dicho plazo podrán examinarle y presentar las reclamaciones que ocrean convenientes.

Valdetorres 17 de Noviembre de 1904.
El Alcalde, Florencio Acevedo.

198.—946.

Vicálvaro

A los efectos que la ley previene y con el fin de oír las reclamaciones que pudieran formularse, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de rústica urbana para el año de 1905.

A los mismos efectos y por igual plazo se halla expuesta la matrícula de la contribución industrial para el indicado año.

Vicálvaro 22 de Noviembre de 1904.
El Alcalde, Francisco Rodríguez.

115.—169.

Villamanta

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad formado para el próximo año de 1905 en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; en la inteligencia que al en el término de quince días no las verificasen, transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Villamanta 17 de Noviembre de 1904.
El Alcalde, Alberto Ribagorda.

111.—8.

Villa del Prado

Confeccionado el padrón de cédulas personales para 1905, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen á bien.

Villa del Prado 14 de Noviembre de 1904.—P. D., S. Esoudero.

111.—10.

Universidad Central

Inspección de Enseñanza

D. José Rodríguez y Wandur, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado los «Angeles», establecido en esta corte, calle de la Cruz, núm. 30, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias

exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 19 de Mayo de 1869.
- 2.º Idem de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Clase de párvulos

- 1.º Doctrina Cristiana.
 - 2.º Lectura.
 - 3.º Escritura.
 - 4.º Ejercicios de Aritmética.
 - 5.º Idem de Gramática.
 - 6.º Historia Sagrada.
 - 7.º Geografía.
 - 8.º Reglas de Urbanidad.
- Ejercicios de viva voz.

Clase elemental

- 1.º Lectura.
- 2.º Escritura.
- 3.º Catecismo.
- 4.º Historia Sagrada.
- 5.º Aritmética.
- 6.º Gramática Castellana.
- 7.º Geografía de España.

Los textos son de los aprobados por el Consejo de Instrucción pública.

Clase superior

- 1.º Ampliación de las enseñanzas de la clase elemental.
- 2.º Geografía Universal.
- 3.º Historia de España.
- 4.º Física.
- 5.º Historia Natural.
- 6.º Agricultura.
- 7.º Industria y Comercio.

Con textos aprobados por el Consejo de Instrucción pública.

Segunda enseñanza

Se dan en esta clase todas las asignaturas correspondientes al grado de Bachiller, conforme al plan vigente, cuyas asignaturas se estudian por los textos que más se acomodan á los Programas oficiales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—60.

D. Rafael Fernández Rodrigo, natural de Chapinería, provincia de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio Academia titulado de «San Rafael», establecido en esta corte, calle de Lavapiés, núm. 27, segundo izquierda, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que aparece que este interesado nació el 24 de Octubre de 1867.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Título de Maestro de primera enseñanza superior.
- 4.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Párvulos

Doctrina Cristiana, Historia Sagra-

da y Geografía (de viva voz.) Ejercicios de escritura y numeración en la Pizarra. Lectura, letras, sílabas y palabras.

Enseñanza elemental

Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geografía, Historia de España, Ejercicios de Ortografía, Sistema legal de medidas, pesas y monedas, Reglas de Cortesía y Urbanidad.

Enseñanza superior

Además de las anteriores ampliadas, principios de Geometría, de Dibujo, lineal, de Industria y Comercio y de ciencias Físico-Naturales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—57.

El Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Presidente del Asilo de Santa Cristina, establecido en esta corte en la Moncloa, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación en la que consta que el Director de la Escuela de dicho Asilo, D. Romualdo García y García, nació en Caniles (Granada) el día 4 de Diciembre de 1873.
- 2.º Idem de buena conducta del mismo.
- 3.º Otra en la que consta que el Sr. García ha sido revalidado de Maestro de primera enseñanza superior con nota de sobresaliente; y
- 4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Asignaturas

- Lectura.
- Escritura.
- Gramática.
- Aritmética.
- Geografía.
- Geometría.
- Historia de España.
- Agricultura.
- Nociones de Ciencias Naturales.
- Religión y Moral.
- Dibujo.
- Gimnasia y juegos.
- Música y Canto.
- Trabajos manuales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—58.

D. Francisco Alvaro y Miranzo, natural de Cuenca, ha presentado en

esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio Modelo educativo titulado «San Julián», establecido en Madrid, calle de Bordadores, núm. 5, primero, se declara que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 17 de Septiembre de 1856.
- 2.º Idem de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Primera enseñanza

Párvulos

Nociones generales de todas las asignaturas que comprenden los grados elemental y superior, con ejercicios manuales y cuantos procedimientos recomienda la moderna Pedagogía.

Elemental

Doctrina Cristiana, P. Ripalda y Mazo.—Interrogatorio explicativo.

Historia Sagrada, Fleury y Gatell.—Intuitivo expositivo.

Lectura: prosa, verso y manuscrito, Aroca, Calleja, Parravicini, Soler y Ortiz Paluzie.—Intuitivo racional.

Escritura, Iturzaeta, Valliciergo y Garnier.—Práctico teórico.

Aritmética con el sistema métrico decimal, Candeal y Dalmau.—Idem (d.

Agricultura, Industria y Comercio, Yebes.—Experimental interrogativo.

Geografía, Calleja.—Intuitivo analítico.

Superior

Además de una prou lente ampliación de las asignaturas del grado elemental, los siguientes:

Geometría, Barbarán.—Práctico teórico intuitivo.

Dibujo lineal, Conmellerán.—Práctico teórico.

Historia de España, Barbarán.—Intuitivo expositivo.

Geografía, Paluzie.—Idem descriptivo.

Física, Sánchez Morate.—Expositivo experimental.

Historia Natural, Sánchez Morate.—Intuitivo explicativo.

Segunda enseñanza

Comprende los dos cursos que cuenta dicha enseñanza en este Colegio y en armonía con el Real decreto de 17 de Agosto de 1901, tanto en enseñanzas como en libros de texto.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 5 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

106.—819.

Providencias judiciales

BUENAVISTA

En el expediente promovido por doña Joaquina Egua y Echevarría, mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle de Espartinas, núm. 4, tercero izquierda, ante este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y mi

testimonio, sobre reclusión definitiva en un manicomio de dementes a su hijo Valentín Aspe Eguía, se ha dictado providencia en 22 del actual, acordando se emplazase por medio del presente a los parientes del D. Valentín Aspe Eguía para que en el término de un mes, contado desde que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este expediente; advirtiéndoles que, pasado ese plazo, se resolverá el mismo sin su audiencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=El Sr. Juez, Manuel del Valle. El Escribano, Antonio Aguilar.

113.—114.

HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Mariana, doña Concepción, don Domingo, don Juan, don Ramón y don Manuel Sarria y Albis, sobre que se les declare herederos abintestato del finado don Antonio Sarria y Albis, así como a doña María Luisa Sarria y Sarria, con la reserva a la cónyuge viuda doña Josefa Baró y García, de la cuota en usufructo que le concede la ley, y se hace saber lo siguiente: Que dicho finado falleció en esta corte, de la que era vecino, el día treinta de Abril último, de cuarenta y seis años de edad, casado con la repetida doña Josefa Baró y García, natural de Cienfuegos (Isla de Cuba), sin otorgar disposición alguna testamentaria; que los repetidos doña Mariana, doña Concepción, don Domingo, don Juan, don Ramón y don Manuel de Sarria y Albis, son hermanos de doble vínculo del causante, y doña María Sarria y Sarria, hija de otro hermano, también fallecido, llamado don José María.

Todo lo cual se hace saber por medio del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=El señor Juez, Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

P.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 21 de Octubre último en el sumario que se instruye por estufa, por el procedimiento del portugués, contra Eduardo Argueta Tebor, se cita a Pascual Antón Coijas, que fué Guardia civil del 14 Tercio, en la Comandancia del Sur, y habitó despues en la carretera de Extremadura, núm. 5, y se cree que es empleado en la Estación del Norte, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1904.—

V.º B.º=Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

113.—112.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido Alconchel Corrales, natural de Toledo, hijo de Raimundo y de Vicenta, bautizado en la parroquia de Santo Tomé, de treinta y un años de edad, soltero, dependiente de comercio, con instrucción y sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial dictada en causa que se sigue contra él y otros por ocupación de útiles para el robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno y viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid á 23 de Noviembre de 1904.—Joaquín María de Alós y Mon.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

114.—149.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que en el mismo se instruye sobre expendición de moneda ilegítima, entre otro, contra Rosa de Dios Rodríguez, ha acordado llamar por medio del presente y por término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á un tratante llamado Antonio, que representa de cuarenta á cuarenta y cinco años, moreno, de estatura regular, y que en la feria que en Agosto último se celebró en esta ciudad dió dinero á dicha procesada, para que comparezca en el término fijado en este Juzgado con objeto de recibirle declaración; apercibiendo al Antonio, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Noviembre de 1904.—Pedro de Solís.—El Actuario, Pascual Moreno.

113.—116.

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Francisco Maceín Barrio, vecino de Pozuelo de Alarcón, en la apelación del auto de procesamiento de la querrela que se le siguió en este Juzgado por injurias graves á D. Pedro Pierrí Martín, su conyecino, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, como embargado á dicho procesado, lo que sigue:

El usufructo de la cuarta parte ó mitad de la mitad de una casa situada en el casco de Pozuelo de Alarcón, calle de Ballén, núm. 6, que corresponde al pro-

cesado Francisco Maceín, con arregio al Código civil, como viudo de Eustaquia Barrio, cuya mitad, que mide de superficie 342 pies, linda al Saliente y Mediodía, herederos de Demetrio Barrio; Poniente, con la otra mitad perteneciente á María Barrio, y Norte, la citada calle.

El remate tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 24 de Noviembre de 1904.—Gaspar Grotta.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

114.—158.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Hernández Sánchez, vecino de Navas del Rey, en causa que se le ha seguido por corta y sustracción de leñas, se sacan á la venta en pública subasta bajo las condiciones que se dirán las fincas siguientes:

1.º Una cuarta parte de casa en la población de Navas del Rey y su calle del Pretil de la Fuente, proindivisa con otras tres cuartas partes de Eulogio Hernández, herederos de Eulogio Sánchez y los de Eulogia Hernández; linda toda ella por el Norte, camino público; Sur, Pretil de la Fuente; Este, Pedro Dominguez, y Oeste, Mariano Sánchez, tasada en 500 pesetas.

2.º Una tierra en las Charrerías, en término de Navas del Rey, de cabida cuatro fanegas y media; linda al Norte, otra de Nicolás Dominguez; al Sur, de Celedonio Martín; Este, Vallejo, y Oeste, con fincas de dicho Nicolás, tasada en 450 pesetas.

3.º Otra tierra en dicho término, al sitio de la cuesta de San Juan, de cabida tres fanegas; linda al Norte, otra de Gregorio Garcelán; al Sur, Atajillo de Rochas; Este, herederos de Eulogia Sánchez, y Oeste, tierra de propios, tasada en 300 pesetas.

Condiciones

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de tasación, el día 19 de Diciembre próximo á las once de su mañana.

2.ª Es indispensable para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor por que salen á venta las fincas.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si lo pidiera el rematante y exhibir su cédula personal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 21 de Noviembre de 1904.—Antonio María Ortiz.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

114.—117.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don José Alvarez Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Valleola Nieva, de treinta años, natural de Río Bouzas, provincia de Lugo, de estado sol-

tero, ocupación jornalero, y dijo vivir en la calle de los Estudios, núm. 8, primero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

114.—150.

BARCELONA

D. Luis Damián Tali, Juez municipal del distrito del Hospital.

Ignorándose el paradero de Jaime Serra y Esteban Félix, se les cita por medio del presente para que en méritos del juicio de faltas que viene en este Juzgado sobre lesiones al primero, comparezcan ante el mismo (Gobernador, 2.º segundo) el día 17 del actual, á las diez de su mañana, con las pruebas que tengan, á celebrar juicio de faltas (juicio número 530).

Barcelona á 4 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=Luis Damián.

99.—569.

FUENCARRAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal de esta villa en juicio de faltas que se sigue contra Ignacio González Rivas, soltero, de diez y siete años, jornalero, vecino del barrio de la Huerta del Obispo, calle de Bustillos, núm. 15, término de Chamartín de la Rosa, por entrar en heredad ajena para coger frutos y comerlos en el acto, se cita, llama y emplaza al Ignacio González Rivas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado municipal con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en el juicio ya referido; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuencarral 23 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=El Juez municipal, Lucio Casero.—Escribano de la Morana.

113.—117.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 431.677, 476.209 y 476.969, expedidos por este Establecimiento en 19 de Mayo de 1899 y 24 y 31 de Diciembre de 1900, respectivamente, á favor de D. Lorenzo Vicente Goday, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Noviembre de 1904.—El Vicesecretario, Francisco Beida.

11.